

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82, 390 y 397 del C. General del P., en concordancia con lo estatuido por la Ley 1098 del 2006, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACION DE VISITAS formulada por NIGER ALFONSO HERRERA ALVAREZ, contra PAOLA ANDREA PEÑA JULIO, en favor de las menores MADISSON HERRERA PEÑA Y MELINDA HERRERA PEÑA.
2. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para lo que estime pertinente. Notifíquesele esta providencia en la forma legal establecida.
3. Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el proceso VERBAL SUMARIO.
4. Reconocer personería al abogado MILTON JAIRO RÍOS CÁCERES para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.
5. Denegar la solicitud de fijación de cuota provisional de alimentos en favor de las menores MADISSON HERRERA PEÑA y MELINDA HERRERA PEÑA, comoquiera que la misma ya fue fijada por la Comisaria de Familia de San Alberto Cesar, el pasado 9 de diciembre de 2021, en la suma cuatrocientos mil pesos M/Cte., (\$400.000.00, M/Cte), los cuales han debido ser cancelados mes a mes desde dicha data.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez